

121

Junta de Señalados, y doctos, D. Juan Duro presente a la
Ciudad, que siendo lamente, y concepto de dho R.^l Consejo el q.^o
se fabricare la referida Enfermería en la Real Carcel; para
curar los Enfermos Puestos de ella, será justo que esta obra se
certiore en la parte mas proporcionada y util, atendiendo a el
objeto a que se dixese, y en el que se interesa la salud publica, vno
de los principales cuidados de este Ayuntamiento, y el mejor
cumplimiento de lo resuelto por la superioridad; ademas de q.^o
si por entonces se dispuso otro sitio para este fin que el que ahora
se señala y se ha proyectado, no se tendrían presentes las razones
y fundamentos de consideracion que se exponen por el Maestro,
en que se certifica es el unico para esta obra, sobredha
Guardia y Cochera; Encuya inteligencia y de que se debe prac-
ticar con toda brevedad dha Enfermería en brevedad de lo
determinado por dho Real Consejo, y atendiendo a la suma
falta que haze, resolverse esta Ci.^{dad} lo que fuere de su agrado;
y habiendo oido la enunciada certificacion, y proposicion
se conformo con una, y otra, aprobando esta disposicion, por en-
entodo mas arreglada y conducente, assi para cuidar de los
Enfermos, como para su custodia y comodidad; Y Acordo
que dho Señor rando de su Comision proveya a cumplir con
ella, haciendo que se execute la obra a la mayor brevedad
por el beneficio q.^o resulta a el Com.^{un} y mayor alivio